

OCTAVA: La cesión o división de las partes sociales ya sea en favor de otros socios o de personas extrañas a la sociedad requerirá el acuerdo de la asamblea de socios, debiendo estar representadas la totalidad de las partes sociales y las decisiones se tomarán por unanimidad.-----

Los socios tendrán el derecho del tanto y gozarán de un plazo de quince días para ejercerlo, contado desde la fecha de la asamblea en que se hubiere otorgado la autorización. Si fueren varios los socios que quieran usar este derecho les competará a todos ellos en proporción a sus aportaciones.----

NOVENA: Cada socio no tendrá más de una parte social. Cuando un socio haga su nueva aportación o adquiera la totalidad o fracción de la parte de un coasociado, se aumentará en la cantidad respectiva de su parte social, a no ser que se trate de partes que tengan derechos diversos, pues entonces se conservará la individualidad de las partes sociales.-----

DECIMA: La sociedad llevará un libro de registro de socios en el cual se inscribirán el nombre y domicilio de cada uno, con indicación de sus aportaciones y la transmisión de las partes sociales.-----

DECIMAPRIMERA: La administración de la sociedad estará a cargo de uno o mas gerentes que podrán ser socios o personas extrañas a la sociedad cuya designación podrá ser temporal o por tiempo indeterminado según lo acuerde la asamblea. La asamblea tendrá el derecho para revocar en cualquier tiempo a los gerentes.-----

DECIMASEGUNDA: Para que funcione legalmente la administración de la sociedad deberán asistir la totalidad de los gerentes y sus resoluciones serán validas cuando se tomen por mayoría de votos.-----

DECIMATERCERA: Los gerentes actuaran indistintamente, y tendrán las siguientes facultades:-----

a) Administrar los bienes y negocios de la sociedad, realizando todas las operaciones inherentes y relacionadas con el objeto de la misma.-----

b) Representar a la sociedad ante toda clase de autoridades, judiciales, laborales, administrativas, o de cualquier orden y ante particulares, con todas las facultades de un

Lic. Luis Alfonso Vidales Moreno

Notario Público Número Cinco
Mexicali, B.C., México



mandatario general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, sin limitación alguna, incluyendo aquellas que requieran cláusula especial y expresa en los términos del artículo 2554 del Código Civil Federal y su correlativo del Estado de Baja California, incluyéndose en dichas facultades las que señala el artículo 2587 del mismo ordenamiento citado y su correlativo también del estado de Baja California, otorgar y revocar poderes, desistirse del Juicio de amparo, presentar denuncias de hechos y querellas de índole penal y tramitarlas hasta su fin, pudiendo constituirse en parte civil y coadyuvante del Ministerio Público y otorgar el perdón en su caso, asimismo para comparecer ante toda clase de autoridades judiciales, administrativas o del trabajo, sean Federales, Estatales o Municipales.-----

c) Para ejecutar actos de dominio sin limitación alguna.-----

d) Para abrir y cerrar cuentas bancarias, así como para otorgar suscribir, endosar y avalar toda clase de títulos de crédito de acuerdo con el Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como para celebrar toda clase de contratos.-----

e) Para nombrar o avalar a uno o mas factores o dependientes o a uno o varios apoderados generales y especiales, fijándole sus facultades, así como, en su caso, la retribución que deban percibir, para revocar nombramientos y poderes.-----

DECIMACUARTA: La asamblea de socios será presidida por un presidente y un secretario que se señalen al inicio de la asamblea. Antes de instalarse la asamblea uno de los concurrentes nombrado por quien presida la asamblea, actuará como escrutador para hacer el computo de las partes sociales representadas en la reunión teniendo a la vista el libro de registro de socios y poderes en su caso.-----

El escrutador levantará una lista de las personas que estuvieron presentes en calidad de socios o como representantes de estos, con expresión de las partes sociales que en su caso cada uno represente y certificara su exactitud, y la agregará al apéndice del acta correspondiente.-----

COTEJADO

NACIONAL) cuya titularidad corre a cargo de **LETICIA MUÑOZ ESTRADA**.-----

Total de personas dos, representando dos partes sociales con valor en total de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).-----

SEGUNDA: Se nombra como Gerente General al señor **ALEJANDRO HERNANDEZ CASTILLO**, con las facultades que le otorga la cláusula decimotercera de esta escritura; y como Comisario Propietario a **LETICIA MUÑOZ ESTRADA**.-----

TERCERA: El Gerente General que se nombra responderá de su encargo depositando en este acto en la caja de la sociedad la cantidad de \$1,000.00 M.N.. La asamblea de socios podrá señalar la forma y términos en que deberá caucionar su manejo el Gerente o Gerentes y, en su caso, los que formen parte del Consejo de Vigilancia.-----

Yo el Notario doy fe: De que me fue exhibida la Autorización de la Secretaría de Economía, la que a la letra dice como sigue:-----

""Al centro: SECRETARIA DE ECONOMIA - DIRECCION GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL.- AUTORIZACION DE USO DE DENOMINACION O RAZON SOCIAL.- Al lado derecho: Clave Única del Documento (CUD): **A202304281210252418**.- Resolución.- En atención a la reserva realizada por LUIS ALFONSO VIDALES MORENO, a través del sistema establecido por la Secretaría de Economía para la autorización de uso de Denominaciones o Razones Sociales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16A de la Ley de Inversión Extranjera, artículo 34, fracciones XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, el artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, así como en los artículos 2 apartado B, fracción XII, y 22 fracciones II, XXIV, XXV y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaria de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2012, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: TISERVICES SOLUTIONS NETWORKS. Lo anterior a



Lic. Luis Alfonso Vidales Moreno

Notario Público Número Cinco
Mexicali, B.C., México

COTEJADO

Ante mí, definitivamente en Mexicali, Baja California, el día Diecisiete de Agosto del año Dos Mil Veintitrés, fecha en que me fue exhibida la Solicitud de Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, de acuerdo con el Artículo Veintisiete del Código Fiscal de la Federación, la que marcada con la letra "C" se agrega al Apéndice, en el legajo correspondiente a esta escritura.- Doy fe.- Luis Alfonso Vidales M.- Firmado.- El sello de autorizar.-

-----DEL APENDICE-----

-----LETRA "A"-----

Autorización, en siete hojas.-----

-----LETRA "B"-----

Generales y datos de identificación, en siete hojas.-----

-----LETRA "C"-----

Solicitud de Inscripción, en tres hojas.-----

ES PRIMER TESTIMONIO QUE SE EXPIDE PARA **"TISERVICES SOLUTIONS NETWORKS"**, **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.**- VA EN VEINTICINCO HOJAS UTILES.- COTEJADO Y CORREGIDO.- DOY FE.- MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A DIECIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.-----

